



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 AGO. 2011

VISTO: la solicitud realizada por la Secretaría Académica y de Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 170306 de la Secretaría Ejecutiva del CIN se eleva a ésta Universidad un pedido de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.

Que mediante la misma solicita a las Universidades e Institutos Universitarios consideren la posibilidad de extender el plazo de cierre definitivo de inscripción de alumnos correspondientes al presente ciclo lectivo hasta el 31 de agosto de 2011.

Que el mencionado pedido se fundamenta en el retraso que presenta el proceso de emisión de títulos de educación secundaria y de educación superior respectivamente, como consecuencia de la implementación del Sistema Federal de Títulos.

Que esta decisión fue adoptada en la reunión del Comité Ejecutivo del CIN para ser distribuida a las autoridades universitarias.

Que el Reglamento General de Alumnos de la Universidad Nacional de Catamarca establece la obligatoriedad de la presentación del Título de Nivel Medio para registrar la inscripción en el año académico, como así también para la instancia de rendir exámenes finales en ésta Universidad.

Que es decisión de las actuales autoridades universitarias favorecer la continuidad de los Estudios Superiores de los alumnos provenientes del Nivel Medio.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(en Sesión Ordinaria del día 03AGOS11)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: EXTENDER hasta el 31 de Marzo de 2012 la presentación del Título del Nivel Medio de los alumnos de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Catamarca inscriptos en el presente Año Académico (2011).

ARTÍCULO 2º: HABILITAR la toma de exámenes finales para todos aquellos alumnos que adeuden el Título del Nivel Medio, conforme la documentación que requieran en su caso las Unidades Académicas.

ARTÍCULOS 3º: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN C.S.N° 002/11

S. A. C. S.
E
C
A

Ing. Agr. Ms.C. Eduardo A. de la Orden
Sec. Académico y de Posgrado
Universidad Nac. de Catamarca

Lic. Elina Silvera de Buenadei
Vice Rectora A/C del Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca